## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 145-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de mayo del 2016

VISTO:

El Documento Nº 6290 de fecha 05 de Abril de 2016 y adjunto, presentado nuncipal la Servidora Pública ROSA VIVANCO CUZCANO, identificado con el DNI Nº 08939452, con el cual solicita relefonca per la servidora publica ROSA VIVANCO CUZCANO, identificado con el DNI Nº 08939452, con el cual solicita relefax: 287-197 addre que en vida fue RUFINA CUZCANO GARCIA, acaecida el 05 de Abril del 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos la servidora pública solicita el reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento de Familiar Directo, por el deceso de su madre que en vida fue **RUFINA CUZCANO GARCIA**, acaecida el 05 de Abril del 2016;

Que, el Artículo 144º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el directo del servidor: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar se otorga por única vez;

Que, mediante Informe Nº 262-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 06 de señalado en el considerando precedente, le corresponde a la servidora pública el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), que asciende a la suma de S/.5,437.72 (CINCO MIL la recurrente;

Que, estando a la Cobertura Presupuestal otorgada con Informe Nº 130-2016-UP-OPP/MVES de fecha 02 de Mayo del 2016 por la Unidad de Presupuesto; se otorga Cobertura Presupuestal hasta por el monto de S/.2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIOCIOCHO CON 86/100 SOLES), según detalle;

marries of a	
List May 116	
E TANK E	
A Company	

VILLA EL SALVADOR

Programa	: 9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos Sin Producto Defensa Municipal al Niño y al Adolescente (Demuna) Protección Social Asistencia Social Protección de Población en Riesgo Demuna – Subgerencia de Salud Sanidad y Bienestar Social Recursos Directamente Recaudados Recursos Directamente Recaudados Gastos de Sepelio y luto del personal activo
Producto Actividad	: 3-999999 : 5-000631	
Función División Funcional Grupo Funcional Meta	: 23 : 051 : 0115 : 0048	
Fuente de Financiamiento Rubro de Financiamiento Especifica de Gastos <b>Monto</b>	o : 2 : 09 : 2.2.2 3.4.2 : S/. 2,718.86 Sol	

Que, de conformidad al D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado por D.S Nº 27972;

## SE RESUELVE:

Fallecimiento de Familiar Directo a favor de la señora ROSA VIVANCO CUZCANO, el monto de S/.5,437.72 en la presente Resolución.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia